



**VISTO** el Proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, presentado por el Departamento de Computación a través de la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, obrante en el Expediente Nro. 134614; y

**CONSIDERANDO:**

Que la *Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación*, en el marco de la iniciativa "PROGRAM.AR", viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación.

Que el objeto del presente proyecto es la cooperación entre la *Universidad Nacional de Río Cuarto* y la *Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación*, para desarrollar el dictado de dos cursos de formación docente sobre didáctica de la programación en la Provincia de Córdoba por parte de la Universidad

Que se cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nro. 8739, a fojas 49 del expediente Nro. 134614.

Que, se deberán realizar las gestiones institucionales ante las áreas pertinentes de la Provincia de Córdoba, para la actualización de las fechas de dictado de los cursos y su modalidad; tal lo señalado en el dictamen mencionado precedentemente.

Que se cuenta con el informe de las Secretarías Económica y Académica de esta Universidad.

Que mencionado proyecto, se trató sobre tablas en reunión extraordinaria virtual de Consejo Directivo el día 03 de Septiembre del año 2020.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES  
RESUELVE:**

Dra. MARCELA MORESSI  
Sub. Secretaria Técnica  
FCEFOVN

Dra. MARISA ROVERA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



**ARTICULO 1.-** Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, según ANEXO de la presente.

**ARTICULO 2.-** Elevar la presente resolución al **Señor RECTOR** para la firma del convenio aprobado en el **ARTICULO 1.**

**ARTICULO 3.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD EN REUNION EXTRAORDINARIA VIRTUAL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCIÓN Nro.: 059**

  
**Dra. MARCELA MORESSI**  
Sub Secretaría Técnica  
FCEFQYN

  
**Dra. MARISA ROVERA**  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



059

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

**ANEXO**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE**  
**FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y**  
**DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y**  
**COMUNICACIÓN Y**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban FEUERSTEIN, D.N.I. N° 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, representada en este acto por su Rector, Roberto Luis ROVERE, D.N.I. N.º 12.663.141, con domicilio legal en Ruta 36 Km 601, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra, y en forma conjunta denominadas las "**PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio de servicio de asistencia técnica.

**ANTECEDENTES:**

- Que "**LA FUNDACION**", en el marco de la iniciativa "**PROGRAM.AR**", viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación.
- Que "**PROGRAM.AR**" es una iniciativa creada en el año 2013 y liderada por la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY**, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina.
- Que el 12 de agosto de 2015, a través de la Resolución 263/15, el Consejo Federal de Educación declaró de importancia estratégica la enseñanza de la "Programación" en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Educación Nacional.
- Qué asimismo, la Resolución 263/15 del Consejo Federal de Educación dispuso la creación de la "Red de escuelas que programan" y encomendó a los organismos que forman parte de la iniciativa Program.AR la ampliación de dicha red hasta cubrir todas las escuelas del sistema.



- Que con fecha 12 de septiembre de 2018, a través de la Resolución 343/18, el Consejo Federal de Educación aprobó el documento "Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Digital, Programación y Robótica".
- Que a fin de avanzar con los objetivos propuestos en la Resolución N° 263/15 del Consejo Federal de Educación, así como también con el propósito final de la iniciativa "Program.AR", es menester crear en el todo el país dispositivos sustentables de formación docente con el fin de dotar de docentes a las escuelas y, al mismo tiempo, capacitarlos para llevar adelante experiencias educativas en sus aulas.
- Que para cumplir con dicho objetivo "LA FUNDACIÓN" lanzó con fecha 11 de septiembre de 2019 una convocatoria a expresiones de interés para universidades de todo el país.
- Que, como resultado del llamado a expresiones de interés, la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO" fue seleccionada para llevar cabo las tareas objeto del presente Convenio por considerar que cuentan con personal y antecedentes adecuados para su ejecución.

En consecuencia, las partes celebran el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente es la cooperación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACIÓN", para desarrollar el dictado de dos cursos de formación docente sobre didáctica de la programación en la Provincia de Córdoba por parte de "LA UNIVERSIDAD". El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.

Las "PARTES" colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio.

**SEGUNDA:** "LA UNIVERSIDAD" designa al Departamento de Computación de la Facultad de Ciencias Exactas Físico- Química y Naturales para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

**TERCERA:** "LA FUNDACIÓN" pagará la suma total de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN (\$630.481)** a "LA UNIVERSIDAD" que propuso dictar el curso en la sede universitaria para el cumplimiento del presente convenio de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I del presente.



059

La forma de pago será la siguiente: a) un pago inicial del 30% del total, es decir la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$189.144.-)** dentro de los CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) posteriores a la presentación de: nota de autoridad responsable de la unidad designada en la CLÁUSULA SEGUNDA para llevar adelante la ejecución del presente, informando la conformación del equipo de capacitadores seleccionados que llevarán adelante la tarea, el CV y una nota de adhesión al presente Convenio de cada uno de los miembros de dichos equipos; b) un pago del 30% del total, es decir, la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$189.144.-)** al 50% del proceso de ejecución del presente convenio, contra presentación de informe final del primer curso que contenga nombre, apellido, DNI (solo con fines de auditoría), su porcentaje de asistencia y estatus de aprobación; c) un pago del 40% restante, es decir la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$252.193.-)** al finalizar el segundo curso, contra presentación de un informe final que contenga nombre, apellido, DNI (sólo con fines de auditoría), establecimiento educativo y correo electrónico de cada uno de los inscriptos al curso, su porcentaje de asistencia y su estatus de aprobación.

**CUARTA:** Para realizar los objetivos planteados en la cláusula primera del presente Convenio "LA UNIVERSIDAD" conformará para el primer curso un (1) equipo de trabajo de cuatro (4) personas con los perfiles que se detallan en el Anexo I, así como un (1) equipo de trabajo de cuatro (4) personas con perfiles que se detallan en el Anexo I para el segundo curso, encargados de brindar la capacitación a los docentes que participen de la actividad.

**QUINTA:** La selección de los equipos de trabajo, así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán ejercidas por "LA UNIVERSIDAD".

**SEXTA:** Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y "LA FUNDACIÓN". "LA UNIVERSIDAD" afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este Convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

"LA UNIVERSIDAD" será la única responsable por el personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente Convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda



expresamente establecido que **"LA FUNDACIÓN"** quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio se celebra por el término de un (1) año, estableciéndose como fecha de inicio el día 1 de enero de 2020 y de finalización el día 31 de diciembre de 2020.

Las **"PARTES"** podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente "adenda".

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, **"LA FUNDACIÓN"** y **"LA UNIVERSIDAD"** se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

**"LA UNIVERSIDAD"** podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del presente Convenio.

**OCTAVA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de áreas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**NOVENA:** La firma del presente Convenio no implica otro vínculo entre las **"PARTES"** que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

**DÉCIMA:** Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las **"PARTES"** para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

**DÉCIMO PRIMERA:** Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las **"PARTES"** se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las **"PARTES"** se someten a la

  
Dra. MARCELA MORESSI

  
Dra. MARISA ROVERA



059

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

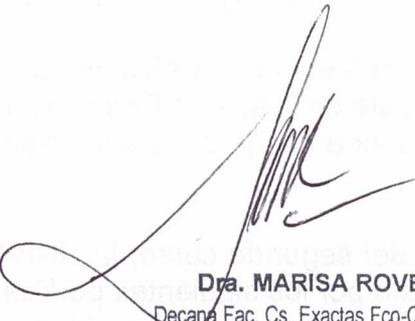
2020- "Año del General Manuel Belgrano"

jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las **"PARTES"** constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las **"PARTES"**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año 2020.

  
Dra. **MARCELA NORESSI**  
Sub Secretarfa Técnica  
FCEFQyN

  
Dra. **MARISA ROVERA**  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



## ANEXO I

### DETALLE Y CARACTERÍSTICAS

**Dictado de cursos de formación docente sobre didáctica de la programación.**

### GRUPO DE TRABAJO

Para el dictado del primer curso, la UNIVERSIDAD deberá armar un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles:

- UNO (1) Profesor de la Universidad;
- UNO (1) Jefe de Trabajos Prácticos (o puesto equivalente);
- DOS (2) ayudantes (o puesto equivalente).

Para el dictado del segundo curso, la UNIVERSIDAD deberá armar un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles:

- UNO (1) Profesor de la Universidad;
- UNO (1) Jefe de Trabajos Prácticos (o puesto equivalente);
- DOS (2) ayudantes (o puesto equivalente).

Todos deberán tener formación y/o trayectoria en enseñanza de la informática o disciplinas afines. El equipo de trabajo deberá destinar al proyecto una carga horaria de 10 horas semanales. El equipo que dicte el tramo 2 podrá ser distinto del equipo que haya dictado el tramo 1.

La selección de los docentes será realizada por "LA UNIVERSIDAD". Todos los integrantes del equipo deberán ser aprobados por "LA FUNDACIÓN", que valorará su idoneidad para la tarea encomendada en base a sus CVs.

Los requisitos que deberá cumplir un docente para ser seleccionado son:

#### Profesor:

- Ser profesor universitario con dedicación simple (o superior).
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

#### Jefe de Trabajos Prácticos:

  
Dra. MARCELA MORESSI  
Sub Secretaría Técnica  
FCEFYQ

  
Dra. MARISA ROMERA  
Decana Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.



- Ser Jefe de Trabajos Prácticos (o cargo equivalente) con dedicación simple (o superior).
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

### Docente ayudante del curso

- Ser docente con dedicación simple o superior, o estudiantes con experiencia docente.
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

### CAPACITACIÓN

El equipo de "LA UNIVERSIDAD" recibirá una capacitación por parte de "LA FUNDACIÓN" de 40 hs. presenciales por cada uno de los dos cursos a ser dictados. Éstas se desarrollarán en 2 bloques no consecutivos de 4 jornadas de 5 horas de trabajo cada una. Las capacitaciones se darán previo al comienzo del curso solo en caso de que el equipo universitario no lo haya dictado con anterioridad. La asistencia de los integrantes del equipo universitario a las capacitaciones es de carácter obligatorio. Las universidades que ya hayan recibido esta capacitación en ediciones anteriores no serán capacitadas nuevamente.

### DIFUSIÓN, INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN

"LA UNIVERSIDAD" será responsable por la difusión de los cursos y la inscripción de docentes interesados, privilegiando la asignación de los cupos en favor de docentes en ejercicio, que dicten las materias de informática, tecnología o afines en el nivel secundario. Para dar cuenta de esta tarea, "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar junto con la primera factura la lista de nombres, apellidos y números de DNI de los admitidos para la cursada y las respuestas a la encuesta inicial diseñada por la Iniciativa Program.AR. "LA UNIVERSIDAD" será responsable del dictado del curso y la evaluación de los cursantes mediante la observación del dictado de clases en el aula por parte de los primeros. Para dar cuenta de esta tarea, "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar la lista de nombres, apellidos y números de DNI de los egresados del curso y las respuestas a la encuesta final diseñada por la Iniciativa Program.AR.

### TAREAS

LA UNIVERSIDAD dictará un curso de capacitación docente sobre programación y su didáctica, que tendrá las siguientes características:

Cursos "Programación y su didáctica - método Program.AR"



Modalidad: Presencial

Los cursos hacen énfasis en conceptos de programación y algorítmica y utilizan un conjunto variado de herramientas.

- La carga horaria es de 70 hs. reloj presencial y 30 hs. reloj no presencial, que incluyen la evaluación. Esta carga horaria se prevé para cada uno de los dos tramos del curso.
- Ambos tramos deberán brindar puntaje docente, que deberá ser gestionado por la universidad frente a las autoridades educativas pertinentes.
- **"LA UNIVERSIDAD"** será responsable por la difusión de los cursos y la inscripción de docentes interesados, privilegiando la asignación de los cupos en favor de docentes en ejercicio, que dicten las materias de informática, tecnología o afines en el nivel secundario. Para dar cuenta de esta tarea, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá presentar junto con la primera factura la lista de nombres, apellidos y números de DNI, escuela en la que ejerce, localidad de los admitidos para la cursada y las respuestas a la encuesta inicial diseñada por la Iniciativa Program.AR.
- **"LA UNIVERSIDAD"** será responsable del dictado del curso y la evaluación de los cursantes. Para dar cuenta de esta tarea, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá presentar la lista de nombres, apellidos y números de DNI de los egresados del curso y las respuestas a la encuesta final diseñada por la Iniciativa Program.AR.
- Para aprobar el curso I, los docentes escolares deberán dictar 8 horas de clase a sus alumnos, utilizando para ello material provisto en los cursos. Para aprobar el curso II, los docentes escolares deberán planificar actividades y hacer una pequeña investigación sobre alguna aplicación existente. Para dar cuenta de ambas tareas deberán presentar un informe al equipo de la Universidad en base a un formato único para todas las Universidades diseñado por la Iniciativa Program.AR.

**Resumen:** este curso busca capacitar en la enseñanza de las Ciencias de la Computación en particular. Se busca que los docentes adquieran conocimientos básicos de programación, así como estrategias adecuadas para la enseñanza de la misma a alumnos del nivel mencionado. Con una modalidad dinámica, en las clases se realizarán permanentemente actividades que les permitirán incentivar a sus alumnos a que se animen a ser creadores de programas y no sólo usuarios de aplicaciones hechas por terceros.

Se generarán "comunidades de aprendizaje", que son grupos que se reúnen en forma estable a lo largo del tiempo, lo que permite intercambiar experiencias y recursos, y contar con una red de apoyo que facilita enfrentar las dificultades que pudiesen surgir.



CREER. CREAR. CRECER

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

059

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

- **PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONVENIO**

Los fondos comprometidos en el marco del presente Convenio deberán ser utilizados en el marco de las actividades planificadas en el mismo y tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

- **RECURSOS ADICIONALES**

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a poner a disposición los espacios físicos necesarios para el dictado del curso, como así también personal administrativo para llevar adelante las diversas gestiones necesarias, y el registro de la asistencia de los participantes del curso.

  
Dra. MARCELA MORESSI  
Sub Secretaríá Técnica  
FCEFQyN

  
Dra. MARISA ROVERA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.